

**ACUERDO No. 33-CNR/2020.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: Convenios. Subdivisión nueve punto uno: **“Solicitud de prórroga de Convenio de servicios registrales con el Banco de Fomento Agropecuario”**; de la sesión ordinaria número seis, celebrada en formato virtual, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que los antecedente de este convenio son: el CNR y el Banco de Fomento Agropecuario (en adelante BFA) suscribieron un Convenio de servicios registrales el 2 de julio de 2018, previa aprobación del Consejo Directivo del CNR en acuerdo N° 76 CNR/2018, de fecha 6 de junio de ese año; resultando una primera prórroga a partir del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020. En nota del 7 de mayo de 2020, el BFA solicita una segunda prórroga.
- II. Que dicho convenio tiene por objeto brindar el servicio registral en célula y/o servicio extraordinario; por un precio mensual de US\$2,300.69 dólares más IVA; por un plazo de un año prorrogable. Dentro de las obligaciones del CNR están: designar personal para atención exclusiva de documentos presentados y certificaciones solicitadas (Célula Registral BFA); revisar, calificar unitaria e integralmente los documentos en el plazo de 3 días hábiles y 24 horas hábiles certificaciones extractadas y literales, y anotaciones preventivas.
- III. Que las obligaciones del BFA son: designar un coordinador y personal idóneo; proporcionar equipo y mobiliario para la instalación y funcionamiento de la Célula Registral; presentar y retirar los documentos oportunamente; cancelar el costo fijo de célula registral por un monto de US\$2,300.69 dólares más IVA, indistintamente cubra o no la cantidad mensual de instrumentos mínima (300 documentos).
- IV. Que la Base legal para otorgar la prórroga es el artículo 4 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el artículo 5 inciso 3° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera en el que se le faculta prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo y recibir las remuneraciones correspondientes; y finalmente, el Convenio de servicios registrales suscrito entre el CNR y BFA, cláusula VII. Plazo, que establece que el convenio es prorrogable por igual plazo.
- V. Que los resultados del convenio, en volumen de documentos, a partir de mayo 2018 a abril 2020 fue de 4,359 documentos distribuidos conforme al siguiente cuadro:

MESES	may 2018- ab.2019	may 2019- ab. 2020
MAYO	230	279
JUNIO	164	106
JULIO	170	253
AGOSTO	174	183
SEPTIEMBRE	230	227
OCTUBRE	206	246
NOVIEMBRE	227	226
DICIEMBRE	48	151
ENERO	47	149
FEBRERO	206	244
MARZO	225	197
ABRIL	128	43

- VI. Que los resultados financieros, reflejan en concepto de ingresos para el CNR (acumulados), por aranceles pagados por BFA por documentos presentados en célula (mayo 2018 a abril 2020) un monto de US\$726,341.05 dólares, cantidad que se fracciona así: ingresos mayo 2018- abril 2019 US\$358,513.06 dólares; ingresos mayo 2019- abril 2020 US\$367,827.99 dólares.
- VII. Que el ingreso anual por pago de Célula BFA (pago mensual: US\$2,300.69 dólares más IVA) es de US\$27,608.28 dólares más IVA; el costo anual por planilla Célula BFA, para el CNR es de US\$61,370.78 dólares a razón de US\$3,611.77 dólares mensuales más prestaciones para 3 personas, incluyendo 1 registrador; el pago de US\$27,608.28 dólares anuales cubre el 45% del costo anual de planilla de la célula, lo cual contribuye a la auto-sostenibilidad financiera de la misma. Resultando al colocar los ingresos versus los costos lo siguiente:

CONCEPTO	May 2018- Ab.2020	May 2019-Ab 2020
Ingreso por aranceles	\$358,513.06	\$367,827.99
Ingreso pago célula	\$27,608.28	\$27,608.28
Ingreso total	\$386,121.34	\$395,436.27
costo planilla	\$61,370.78	\$61,370.78
<b>Superávit Financiero</b>	<b>\$324,750.56</b>	<b>\$334,065.49</b>

- VIII.** Que con base en lo expuesto, la expositora recomienda al Consejo Directivo: 1) Aprobar la segunda prórroga del Convenio de Servicio de Servicios Registrales, suscrito el 2 de junio de 2018, entre el CNR y el Banco de Fomento Agropecuario, con las siguientes condiciones especiales: Mantener como precio mensual por el servicio de célula registral el valor de US\$2,300.69 dólares más IVA, estipulado en el literal G) de la cláusula IV. Obligaciones del Banco; y modificar los numerales 2.a) y 2.c) de la letra A. de la cláusula III. Obligaciones del CNR contenidas en el romano II) denominada Obligaciones Específicas, en cuanto a los plazos de 3 días hábiles y 24 horas hábiles para la calificación de documentos; emisión de certificaciones así como las anotaciones preventivas, respectivamente; en el sentido que debido a la situación generada por la emergencia de la pandemia del Covid-19 o por otra emergencia nacional declarada, dichos plazos podrán ser ampliados, de acuerdo a la demanda del servicio y la capacidad instalada institucional para atenderla.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; artículo 5 inciso 3° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera; y al Convenio de servicios registrales suscrito entre el CNR y BFA, cláusula VII. Plazo, que establece que el convenio es prorrogable por igual plazo, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Aprobar** la segunda prórroga del Convenio de Servicios Registrales con las siguientes condiciones especiales: Mantener como precio mensual por el servicio de célula registral el valor de US\$2,300.69 dólares más IVA, estipulado en la letra g) de la cláusula IV. **II) Modificar** el convenio suscrito entre el CNR y el BFA en los numerales 2.a) y 2.c) de la letra A de la cláusula tercera denominada "Obligaciones del CNR" contenidas en el romano II) denominada Obligaciones Específicas, en cuanto a los plazos de 3 días hábiles y 24 horas hábiles para la calificación de documentos; emisión de certificaciones y anotaciones preventivas, respectivamente; en el sentido de poder ampliar dichos plazos en caso de emergencia nacional y de acuerdo a la demanda del servicio y la capacidad instalada institucional para atenderla. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiséis de junio de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo



